



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, veintidós de octubre de dos mil veinte

**Radicado: 110014189036-2020-00732-00**

Como quiera que la demanda fue subsanada en oportunidad, reúne los requisitos legales y satisface las exigencias de los artículos 82, 84, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

**Librar mandamiento de pago** por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **Usa Co Colombian Worldwide Courier S. A. S.** en contra de **Línea Náutica S. A. S.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. **\$1.025.100,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. CNTG 115, aportado como base de la acción.
2. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 03 de enero de 2020 hasta que se haga efectivo el pago.
3. **\$1.018.400,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. CNTG 15, aportado como base de la acción.
4. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 14 de diciembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

5. **\$195.200,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FVE2-684, aportado como base de la acción.

6. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 30 de noviembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

7. **\$199.400,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FVE2-675, aportado como base de la acción.

8. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 27 de noviembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

9. **\$405.687,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FVE2-584, aportado como base de la acción.

10. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 6 de noviembre de 2019 hasta que se haga efectivo el pago.

11. **\$408.100,00**, por concepto de capital contenido en la factura de venta No. FVE2-29, aportado como base de la acción.

12. Por los intereses de mora causados sobre el anterior capital, liquidados a la tasa máxima certificada trimestralmente por la Superintendencia Financiera, desde el 23 de enero de 2020 hasta que se haga efectivo el pago.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Notifíquese al extremo demandado conforme las previsiones de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y adviértasele que

dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (inciso 1º artículo 431 *ib.*) y cinco (5) días más para proponer excepciones (numeral 1, artículo 442 *ib.*)

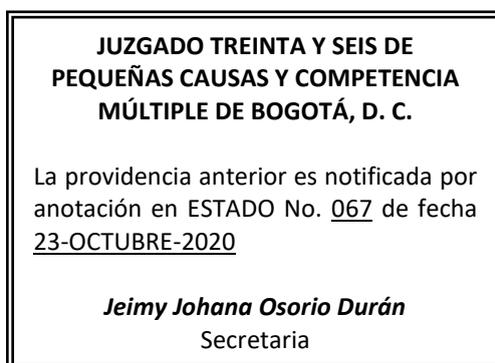
Otórguesele personería Jurídica al abogado Manuel Augusto Rivera Pineda, según los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

**ANA MARÍA SOSA**

**Juez**

(2)



**Firmado Por:**

**ANA MARIA SOSA**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**802922add1f30092aa0bf197295c755a16b4d7602e3765572a5142d360a  
c985b**

Documento generado en 22/10/2020 08:38:39 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**